



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
30 JUN 2020	
Recibido.....	1008
Exp. Nº.....	39186.....c

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Promoción de la prevención de consumos de alcohol y drogas en ámbitos deportivos

ARTÍCULO 1 - Objeto. Promover a los Clubes de barrios como ámbitos preventivos del consumo de alcohol y drogas, a través de la generación de prácticas y cultura de cuidados entre pares y con las personas adultas.

ARTÍCULO 2 - Definiciones. Son “**Clubes de Barrio y de Pueblo**”, los incluidos en la Ley Nacional N° 27.098, definidos como *“aquellas asociaciones de bien público constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que faciliten sus instalaciones para la educación no formal, el fomento cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenecen y el respeto del ambiente, promoviendo los mecanismos de socialización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad”*.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la palabra “**droga**” como *toda sustancia terapéutica o no que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas, de acuerdo con el tipo de sustancia, la frecuencia del consumo y la permanencia en el tiempo.*

Asimismo, según Ley Nacional N° 26934: Plan Integral para el abordaje de los Consumos Problemáticos, se entiende por **“consumos problemáticos aquellos consumos que -mediando o sin mediar sustancia alguna- afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas -legales o ilegales- o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud.”**

La **prevención** se entiende como un conjunto de acciones, que implican pensar la salud como un proceso en el cual el foco no está puesto en la enfermedad sino en la construcción de contextos que promuevan el bienestar a través de prácticas de cuidado, tanto hacia uno mismo como hacia otros. Asimismo, desde una perspectiva de derechos, la prevención apunta a garantizar el derecho al goce del grado máximo de salud posible. Se denominan **ámbitos preventivos** a *“aquellos espacios organizados y caracterizados por una lógica de cuidado, de respeto, de inclusión, de afectividad y en donde se establecen vínculos significativos. Son espacios que facilitan el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes; que deviene en preventivo en la medida en que se organice la institución, el espacio y/o el contexto hacia ese fin, y fundamentalmente a partir del aporte de cada uno”*¹.

ARTÍCULO 3 - Objetivos específicos. Los objetivos específicos son:

- a) Sensibilizar como referentes afectivas a las personas adultas que participan de la cotidianidad de los clubes (autoridades, profesores y profesoras, madres y padres, trabajadores y trabajadoras, familias), sobre la complejidad de los consumos problemáticos de alcohol y droga.
- b) Fomentar el rol de las personas adultas, como agentes preventoras primordiales, en el vínculo con las niñas, niños, y jóvenes, y en el acompañamiento de proyectos de vida saludables de niños, niñas y adolescentes.
- c) Impulsar en cada Club la elaboración y desarrollo de estrategias preventivas.

¹ Deporte y Arte con voz, Guía orientativa para trabajar la Prevención del Consumo Problemático en Ámbitos Deportivos y Artísticos . Sedronar, Presidencia de la Nación, 2017

d) Generar herramientas para construir en conjunto estrategias de cuidado en las diferentes situaciones que se plantean cuando interactúan con niñas, niños y adolescentes.

e) Desarrollar estrategias de cuidado entre pares y de autocuidado.

f) Promover vínculos afectivos, entre personas adultas, niñas, niños y jóvenes, basados en la escucha, la contención y el acompañamiento.

g) Identificar y fomentar factores de protección hacia las niñas, niños y jóvenes, a través de la promoción de la cultura de cuidado y hábitos saludables.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es la Secretaría de Desarrollo Deportivo, en coordinación con la Agencia de Prevención de Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 5 - Funciones de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación debe:

a) Convocar a los Clubes de Barrios con el objetivo de informar sobre el proyecto y sensibilizar a los integrantes de vida institucional sobre la importancia de la problemática.

b) Planificar acciones de capacitaciones sistemáticas destinadas a los integrantes de la comunidad deportiva sobre la importancia del rol de las personas adultas, los vínculos afectivos, y las estrategias de cuidado a la hora de la prevención del consumo, y sobre herramientas de autocuidado y cuidado entre pares.

c) Convocar a los clubes y confeccionar con los mismos, una guía orientativa para el abordaje integral de consumos de drogas y alcohol en ámbitos deportivos con la participación activa de los mismos.

d) Promover la planificación de un Plan de Prevención de consumos de alcohol y drogas en cada club.

e) Disponer partidas presupuestarias para el financiamiento de las iniciativas de los Planes de Prevención.

f) Convocar a trabajar a en una red de clubes preventores con el objetivo de intercambiar experiencias en relación a estrategias preventivas y fomentar la tarea de los clubes como espacios preventivos.

g) Llevar adelante jornadas anuales de clubes preventores para el intercambio de experiencias.

h) Realizar un registro de todos los clubes que se suman a la iniciativa y confeccionar un sistema de seguimiento y monitoreo de cada uno de los Planes de prevención.

ARTÍCULO 6 - RECURSOS. El gasto que demande la aplicación de la presente Ley será atendido con las partidas presupuestarias previstas en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTACIÓN

Sr. Presidente:

El presente Proyecto de Ley se propone promover a los Clubes como espacios preventivos del consumo de alcohol y drogas, a través de la generación de prácticas y cultura de cuidados entre pares y con los adultos/as, enfatizando su lugar como referentes afectivos/as.

“La prevención puede y debe integrar las diferentes áreas del Estado, la comunidad, la familia y/o el entorno vincular de los sujetos. Abordarla no implica trabajar específicamente sobre situaciones de consumo de alcohol o drogas, que pudieran ocasionarse en dicha organización, sino que se vale de la misma como espacio de intercambio con otros, para impulsar el rol adulto como preventor en sí mismo. Es decir, entendemos que para poder prevenir, no hace falta ni ser especialista en la materia, ni que las situaciones se presenten como problemáticas, sino estar dispuestos asumir un rol de persona adulta que acompaña, escucha y habilita a otras”².

“Los reportes de organismos internacionales, como la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD-OEA) y la Oficina de Naciones Unidas contra las Drogas (ONUDD) dan cuenta de situaciones alarmantes vinculadas a los consumos, dado que, no sólo hay un aumento de la población consumidora y una mayor cantidad de sustancias disponibles en el mercado sino que, lo que resulta más preocupante para los estudios de la temática y los gobiernos que deben emprender políticas públicas, es que hay una disminución en la perspectiva de riesgo en la población frente al uso de drogas³.

² Idem

³ Gonzales, Pablo [et al], (2017) *Un libro sobre drogas*, compilado por Arrieta Ezequiel Martin, El Gato y la Caja, ciudad autónoma de Buenos Aires.

“En Santa Fe, de acuerdo al “Estudio nacional en población de 12 a 65 años sobre consumo de sustancias psicoactivas (OAD-SEDRONAR, 2017)”, la edad de inicio para el consumo de alcohol es de 16 años en varones y de 17 años en mujeres; mientras que la edad de inicio para el tabaco se visualiza a los 15 años para ambos sexos. A su vez, tanto mujeres como varones realizan su primer consumo de marihuana a los 19 años de edad. Asimismo, se evidencia una diferencia entre ambos sexos en la edad de inicio al consumo de cocaína, siendo 20 años la media para los varones y 21 para las mujeres”⁴. Estos datos nos muestra la importancia de abordar la prevención en niños, niñas y adolescentes.

El Club de Barrio es un espacio de prevención en sí mismo, ya que las actividades que se desarrollan estimulan las capacidades físicas, expresivas, reflexivas, individuales y colectivas de quienes transitan por la organización.

Los integrantes de las comunidades de los clubes permanentemente se encuentran con situaciones en las cuales el consumo de sustancias (legales o ilegales) se presenta de diversas formas y distintas situaciones; por lo que se torna fundamental que cuenten con herramientas para poder abordarlas. Las situaciones pueden ser variadas y tratarse de una urgencia, una emergencia o simplemente que requiera un cuidado o escucha activa y afectiva. Poder distinguir los niveles de gravedad y brindar estrategias adecuadas y pertinentes para cada una de ellas, con un claro eje en la persona y sus derechos, se hace imprescindible a la hora de generar espacios preventivos.

La experiencia de compartir actividades con pares y personas adultas habilita a promover y fortalecer hábitos saludables y cuidados en relación a sí mismos y u otras personas. Los clubes además de generar prácticas deportivas, cumplen una función social, educativa y formativa, fomentan la creación de lazos de vecindad, generan diálogos intergeneracionales, interculturales, de apropiación identitaria, de compromiso cívico-político, formación y consolidación de vínculos.

Asimismo las actividades deportivas se constituyen como estrategias de prevención, ya que son prácticas que estimulan el desarrollo de capacidades físicas, expresivas y reflexivas y de este modo, contribuyen en la construcción de la identidad. Es decir que al habilitar el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas facilitan el desarrollo saludable e integral de niños, niñas y adolescentes.

Esta propuesta es pertinente y se inscribe en lo expuesto en el Artículo 11 de la Ley Nacional N° 27.098 de Clubes de Barrio y de Pueblo, en la cual se enuncia en sus incisos, que

⁴ Plan Abre Vida, APRECOD, Ministerio de Gobierno, Provincia de Santa Fe, 2019.

los fondos deben destinarse exclusivamente a: h) Promover programas de medicina preventiva garantizando el acceso a la información en salud; i) Establecer programas y estrategias de prevención primaria en materia de adicciones; iniciativas que se promueven desde este proyecto.

Los clubes deben constituirse como espacios de cuidado a partir de entender a la prevención desde un enfoque integral y comunitario, el cual invita a la participación de la comunidad y promueve su visibilización desde la equidad y la inclusión. Una comunidad deviene en preventiva cuando se organiza hacia el objetivo común de la prevención, donde cada uno participa desde su rol. Trabajar en el empoderamiento de la comunidad para que ésta dirija su propio desarrollo y genere estrategias que impulsen la salud y el bienestar general son acciones de promoción de la salud.

Asimismo es posible generar cultura de cuidado a través de actividades que se orienten a promover la calidad de vida de las personas, y cuya condición fundamental es la construcción de un vínculo que pueda alojar y contener al otro. Es decir que hay cuidado en tanto se establezca un vínculo de empatía y buen trato.

Tanto las estrategias de prevención como la cultura de cuidado, deben estar enmarcadas en las actuales leyes, las cuales entienden que los problemas de consumo de drogas y alcohol deben ser abordados como parte integrante de las políticas de salud mental. “Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud” tal como lo enuncia la Ley No 26.657 de Salud Mental. Asimismo el abordaje preventivo al involucrar a niños, niñas y adolescentes, se hará en conformidad con lo establecido en la Ley Nac. N° 26.061 y Ley Pcial. N° 12.967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Por todo lo expuesto, solicito a las mis pares, Diputadas y Diputados, me acompañen con la aprobación del presente proyecto de Ley.

Joaquin Andres Blanco

Diputado Provincial